

Mil setecientos Diez y Nueve después El Consejo Real
 de Indias en esta Villa en una Sala de las Casas del Sr.
 Alcalde Mayor por indigestión. Las Capitulaciones como lo
 mandamos y costumbre guardadas con fe de las Cédulas
 Causas al Derribo de Dios nro Sr. Juan de Velasco de
 esta República, es a saber los Sr. Dn. Antonio Bau. Sal
 vido Alcaide de la Villa, Consejo Alcalde Mayor de esta Villa
 por ausencia del Sr. Dn. Alonso Andraes de Leon que
 lo es por su Magestad. Dn. Ignacio de pulencia fern. Linares
 Dn. Juan Lucas Lujan, Dn. Pedro Souer Inter. Regidores
 Aljefes y Aljefes de acuerdo es Sr. _____
 Dn. Juan de Lara de Dn. Juan de Lara y Lanca Alcaide de la
 Villa de esta Villa en que quisiere en bien Comunal y a favor de
 la Villa el Regido y a favor del Com. en el estado de la presente
 Causa por ser el tiempo a demandado y evitar los fraudes que se
 pudan ocasionar y para la Villa se acuerda nombrar por Comu-
 nales a los Sr. Dn. Juan Lucas Lujan, Dn. Pedro Souer
 Inter. Regidores que la aceptaron y por Aljefes, que juntos
 con el nombrado y por favor del Com. Excuten de a favor
 a Pedro Alvarez Alcaide de esta Villa a quien se le haga saber y aca-
 rearse.

Con que se acabo este Ayuntamiento de la Ferrnaron de
 Dn. Juan de Lara
 Galindo
 Juan Lucas
 Lujan
 Pedro Souer
 Inter. Regidores
 Aljefes y Aljefes
 Pedro Alvarez
 Alcaide de esta Villa

La Villa de Caranaca en Contes quatro de Mayo de
 mil setecientos Diez y Nueve después El Consejo Real y Regim.

